



CONTRATO NÚMERO 011-2012-LE

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, ALMACÉN DE MATERIALES DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS JUAN JOSÉ LÓPEZ MORCILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE AMINISTRACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Contador Público Aureliano Martínez Castillo, Director General de Finanzas, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número quinientos diecinueve de fecha once de septiembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Abogado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo, titular de la Notaría Pública número setenta y siete del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número ciento cincuenta, de fecha veinte de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Abogado Arturo Rendón Bolio, Titular de la Notaría Pública Número Tres del Estado de Yucatán, inscrita bajo el número diez mil ochenta y dos, partida primera, a folios ochenta y cinco del tomo veintiuno volumen Ch., del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha seis de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis;



2. Que su representante legal es el compareciente Licenciado en Administración de Empresas Juan José López Morcillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, quien tiene las más amplias facultades para administrar la sociedad, según consta en acta número quinientos sesenta y nueve, de fecha doce de noviembre del año dos mil siete, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Abogado Jorge Ramón Peniche Aznar, Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Dos del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, en el Folio Mercantil Electrónico Número 13123 – 1, con fecha catorce de enero del año dos mil ocho;
3. Que su domicilio fiscal es: Calle 50 número 406-A., entre 35 y 37, Colonia Jesús Carranza, Código Postal 97109, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AMS860820EX9.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a **“LA UADY”**, los siguientes materiales adquiridos en la **Licitación Pública UADY-LE 002/2012**, relativa a **Materiales de Construcción**:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	IMPORTE
23	Losa de Cerámica Vitrificada de primera para pisos de 40 x 40 Cms, marca INTERCERAMIC. Tráfico Tipo PEI-IV. Cumpla Normas A.S.T.M. La losa deberá ser igual a la muestra proporcionada, en material, textura, color y calidad.	768.38 M2	\$ 68,385.82
T	O T A	L:	\$ 68,385.82

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a que los materiales de construcción relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus propuestas económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

FORMA DE PAGO

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por los materiales de construcción objeto del presente contrato, el cual es por la cantidad total de **\$ 68,385.82 (SON: SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, OCHENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, sea efectuado por **“LA UADY”**, veinte días después de que reciba las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la entrega de dichos materiales de construcción, a entera satisfacción de **“LA UADY”**, y de conformidad al Programa de Suministro de Materiales que como anexo III, forma parte integrante de las bases de la Licitación mencionada en la cláusula primera de este contrato y que también se anexa a éste, siendo el primer suministro tres días



posteriores a la firma del presente, con excepción de los pretensados cuyo primer suministro será dos meses posteriores a la firma del contrato, de los premezclados cuyo primer suministro será cuatro meses posteriores a la firma del mismo y del cemento blanco y el pegazulejo cuyo primer suministro será cinco meses posteriores a dicha firma del contrato.

“EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con los materiales de construcción objeto de este contrato, las facturas correspondientes al monto de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como la descripción de los mencionados materiales.

GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar al momento de la firma de este contrato, póliza de fianza del 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá estar vigente durante el tiempo establecido en dicha garantía, contando a partir de aquel en que **“LA UADY”** reciba de conformidad los materiales objeto del contrato. Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo V de las Bases de la Licitación.

QUINTA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **“LA UADY”**.

ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** los materiales de construcción objeto de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en la Facultad de Ingeniería Química, Campus de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad Autónoma de Yucatán, ubicado en Periférico Norte kilómetro 33.5, tablaje catastral 13,615, Municipio de Mérida, de acuerdo al Programa de Suministro de Materiales que para tal efecto se anexa a éste, contado a partir de la presente fecha y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una pena convencional del dos al millar diario, por cada día de retraso, sobre el monto total del presente contrato, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**.

SEPTIMA.- Todos los materiales de construcción deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

GARANTÍA

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los materiales de construcción objeto de este contrato, una póliza de garantía, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá defectos de fabricación, a partir de la fecha de entrega de los mismos. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

NOVENA.- Transcurridos treinta días sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula sexta de este documento, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula cuarta, esto es independiente de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por



el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los materiales, bienes o servicios, por causas imputables a él mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA

DÉCIMA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha que los materiales de construcción sean entregados a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas de **“LA UADY”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, de conformidad con lo acordado en el acta de la junta de aclaraciones de fecha veinte de septiembre del año en curso, los anexos siguientes:

- a) Copia simple del acta constitutiva de la sociedad y reformas al acta constitutiva;
- b) Copia simple del poder que acredita la personalidad del representante legal;
- c) Copia de la identificación con fotografía del representante legal;
- d) Las proposiciones económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- e) El Programa de Suministro de Materiales; y
- f) Póliza de Fianza No. 1541201 de fecha 11 de octubre de 2012, expedida por: AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 7,074.40 (SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS, CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**.

TRIBUNALES COMPETENTES

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DE ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

C.P. AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

L.A.E. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORCILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN.



PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES

MATERIALES	ENTREGAS	
	PRIMER SUMINISTRO	TÉRMINO DE SUMINISTRO
ACEROS	20%	SALDO EN UN PLAZO MAXIMO DE 1 MES
AGLUTINANTES (Cemento gris y cal)	20%	SALDO EN UN PLAZO MAXIMO DE 5 MESES
AGLUTINANTES (Cemento blanco y pegazulejo)	100%	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 MESES
MADERAS	20%	SALDO EN UN PLAZO MAXIMO DE 1 MES
AGREGADOS	20%	SALDO EN UN PLAZO MAXIMO DE 4 MESES
RECUBRIMIENTOS	20%	SALDO EN UN PLAZO MAXIMO DE 2 MESES
PREFABRICADOS	20%	SALDO EN UN PLAZO MAXIMO DE 2 MESES
PRETENSADOS	100%	EN UN PLAZO MAXIMO DE 2 MESES
PREMEZCLADOS	100%	EN UN PLAZO MAXIMO DE 4 MESES

NOTA: EL PRIMER SUMINISTRO DE MATERIALES SERÁ **TRES DÍAS** POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL CEMENTO BLANCO Y EL PEGAZULEJO, CUYO PRIMER SUMINISTRO SERÁ **CINCO MESES** POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO (EL 100%), DE LOS PRETENSADOS, CUYO PRIMER SUMINISTRO SERÁ **DOS MESES** POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO (EL 100%) Y DE LOS PREMEZCLADOS, CUYO PRIMER SUMINISTRO SERÁ **CUATRO MESES** POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO (EL 100%).